

C.

20-60

Diego Diaz Vaz

Juan Tadeo

Juan



Diego Diaz Vaz
Esc. p. de Cantab.

Catañan

Abilitado para este año de 1812 y Reymado de S. M. el S. D. Fernando VII y por el Correo por el
en virtud de Sup. Orden por no haberse consumado el Sellado correspondiente.

Pedro Gonzalez Hidalgo Escribano con Real aprobacion publica, y de
Cabildo unico de este Lugar, certifico, doi fee, y verdadero tes-
timonio a los Sres que el presente vieren: Que recibida, y Obedien-
cia con el debido respeto, y Veneracion por esta Justitia y Ayuntamiento la
Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las
Cortes generales, y Extraordinarias, en el dia trece del corriente mes
de Sept. por disposicion de este Ayuntamiento, que se juntaron para este acto,
se publico la citada Constitucion en la Plaza, y demas sitios publicos
acostumbrados con la solemnidad debida, a el que para hacer lo
mas plausible, y Solemne concurrieron con la generalidad de
este fiel Vecindario los Anuncios de varias Descargas de Fucile.
ria, que este Cabildo tenia preparadas, y con que abisaba
la Lexion de cada Fucile entre los Vivas, y Jubilo general de
todo el Pueblo; a que se siguió inmediatamente el repique de Cam-
panas, y por la noche en tres dias consecutivos hubo Ylumi-
nacion universal, que assi se dispuso por este Ayuntam.

En el veinte de dicho Mes, primero festivo, inmediato a
la publicacion de la misma Constitucion, concurrieron los Vecinos
con el Ayuntamiento a la unica Parrochia, y en ella se celebró una
Missa Solemne de accion de gracias por el Cura Párroco de
la misma, y Asistencia del Clero, por el qual se leyó antes
el Ofertorio, y en seguida manifesto al Pueblo un discurso

tan elocuente como analogo a las circunstancias de la felicidad
que se preparaba y ofrecia a la nacion, como resaltaba infali-
blem^{te} de la misma Constitucion dictada con tanta Sabiduria,
como profunda meditacion.

Concluida la Misa se hizo por todo Juram^{to} segun
la formula prescripta en el Decreto de las Cortes Gene-
rales y Extraordinarias de diez y ocho de Marzo del presente
año y se concluyo entonando un Solemne Te Deum y con las
preces, y oraciones por accion de gracias a Dios nro Señor.
para q^e de ello conste en Virtud de lo prevenido del presente que signo y firmo
en la villa de Madrid a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y uno
Yo Don Diego Diaz Solano y Don Juan Tadeo Tava Alcaides, Alcaides
de este Lugar de Calatayud en el dia Veinte y uno de Sept^{re} de mil ochocien-
tos y dos años

{ En Testim^o de Verdad }

Diego Diaz Solano

Juan Tadeo

Tava

Pedro G^o Z. Hidalgo

Escribano pp^o y de Cuentas

confite 31 de C

Calatayud